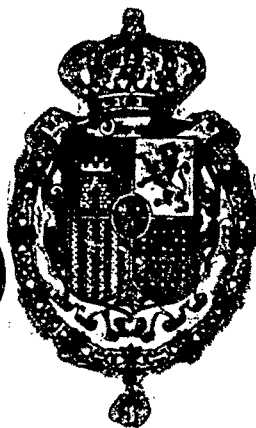


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO CONCURSOS

Excmo. Sr.: Debiendo celebrarse en esta corte un concurso aerostático, organizado por el Real Aero-Club Español, con ocasión del próximo regio enlace, en el que podrán tomar parte pilotos del R. A. C. E., de la compañía de Aerostación y del Aero-Club Of the United Kingdom, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al jefe del Parque Aerostático para que puedan tomar parte en él jefes y oficiales del Parque y compañía de Aerostación, con la tropa, globos y material aerostático necesario.

El transporte desde Guadalajara á Madrid y regreso del personal que asista al concurso, y de los globos y material, se hará por ferrocarril y cuenta del Estado.

Las ascensiones que se lleven á cabo por el personal militar con motivo del referido concurso, se considerarán como ascensiones libres militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

EJERCICIOS Y MANIOBRAS

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia del estudio hecho de los ejercicios de pasos de ríos verificados por los regimientos de Caballería, en cumplimiento de la real orden de 6 de febrero de 1905 (D. O. núm. 33), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los jefes de los cuerpos de esta arma se atienda preferentemente á tener organizadas y adiestradas en su peculiar cometido las reglamentarias secciones de obreros; que como parte de la instrucción anual se ejercite al ganado en el vadeo y natación; que una sección por regimiento esté siempre instruída en el paso de ríos á nado y con equipos, debiendo los hombres de esta sección ser hábiles nadadores

y constituir la punta que rápidamente gane la orilla opuesta en caso de paso de ríos.

Asimismo ha tenido á bien disponer que se dé á conocer que el procedimiento que mejor resultado ha ofrecido en el paso de ríos anchos y profundos es el de construir balsa para el paso de hombres y equipos, siendo modelo práctico y sencillo la formada por sacas de lona de tejido compacto, sin impermeabilizar, rellenas de paja que el regimiento Lanceros del Rey ha experimentado favorablemente al pasar el río Ebro. Para el paso de caballos se ha empleado por la mayoría de los cuerpos el procedimiento de la cuerda sin fin, con favorable resultado, así como el de hacer nadar los caballos sin equipos en piara á querencia de una sección que haya ganado la orilla á que se dirigen, siempre que la corriente no sea excesivamente rápida; que como medio auxiliar de puentes permanentes ó en substitución de ellos, es de importancia para cuerpos que no hayan tenido que separarse de sus carros y para el paso de los escalones de las columnas que estos constituyen, el procedimiento ensayado por el regimiento de Lusitania núm. 12, consistente en utilizar tableros y toldos de los carros, mediante una sencilla preparación, como elementos para formar pontones aislados ó un puente con ellos.

Es también la voluntad de S. M. se manifieste el agrado con que ha visto los trabajos realizados por el personal del arma de Caballería en el ejercicio de estas prácticas, muy particularmente los estudios é iniciativas de los coroneles D. Germán Brandeis y D. Fernando Pastor, del capitán D. Fernando Altolaguirre y de los tenientes D. Jovino López Rua, D. Antonio Palau, don Pelegrín Pujol y D. José Angosto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE INFANTERÍA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Melilla D. José de Celis Hernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer ma-

rimonio con D.ª Micaela Burgos de Hermosa, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Junta á que se refiere el artículo primero de la real orden circular de 18 de noviembre último (D. O. número 258), para cubrir una vacante de comandante de Artillería, en la primera sección de la Escuela Central de tiro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, al de dicho empleo y arma D. Ignacio Mazeres y Alted, que se halla en situación de excedente en la séptima región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Jefe de la Escuela Central de Tiro y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Debiendo designarse el cuerpo á que ha de pertenecer desde su regreso de Cuba, por enfermo, en noviembre de 1898 hasta la fecha, el soldado que fué del batallón de Ferrocarriles de Cuba, Melitón Zafra Cabañero, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere al expresado individuo destinado al batallón de Ferrocarriles de la Península, desde su regreso de Cuba, procediéndose por este cuerpo á lo que hubiere lugar con dicho soldado, en la forma que lo hubiera hecho de haber causado alta en el mismo batallón en dicha fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el director de los talleres del material de Ingenieros,

á favor del capitán de dicho cuerpo, D. Senén Maldonado y Hernández, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el citado capitán, en 24 de abril próximo pasado ha cumplido un año de servicios en la compañía de obreros, se ha servido concederle la gratificación de 1.500 pesetas anuales á partir de 1.º del mes corriente, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 22 de mayo de 1899 (C. L. núm. 99).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Director de los Talleres del material de Ingenieros.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver como medida de carácter general, y para lo sucesivo, que las pensiones de cruces del Mérito Militar con distintivo rojo ó blanco, se abonen por entero en las situaciones de supernumerario sin sueldo ó análogas, y derogar, en su consecuencia, la real orden circular de 7 de junio de 1899 (C. L. núm. 113), dejando firme y subsistente la de 11 de marzo de 1892 (C. L. núm. 84).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 de septiembre último, promovida por el soldado, retirado por inútil, Pedro Cruces Macías, en súplica de abono de pensiones de una cruz del Mérito Militar vitalicia de 7'50 pesetas mensuales, desde septiembre de 1898 á diciembre de 1900 en que obtuvo el retiro según real orden de 11 del mismo (D. O. núm. 226); y teniendo en cuenta que con anterioridad gestionó el cobro de dichas pensiones según se comprueba con la instancia de 20 de febrero de 1900, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el regimiento Infantería de Alava se reclamen las pensiones que se le adeudan del tiempo que estuvo en expectación de retiro en el indicado período, formulando las oportunas adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente, según la autorización concedida por las reales órdenes circulares de 11 de octubre de 1900 (C. L. núm. 201) y 27 de mayo de 1901 (C. L. núm. 114).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Administración Militar con destino en la fá-

brica de armas de Toledo D. José Reus y Gill de Albornoz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Elisa Ruiz de Velasco y Prats, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que dirigió á este Ministerio el director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares en 8 de marzo y 23 de abril últimos, en los que manifiesta que el contratista D. Pedro Farré, á quien se adjudicó en remate público, por real orden de 27 de diciembre del año anterior, la entrega de 4.500 metros de lona necesarios en el citado establecimiento, no ha cumplido las condiciones del contrato, puesto que de dicho escrito aparece:

1.^o Que le fueron desechados al citado contratista los 4.500 metros de lona por no reunir las condiciones de los pliegos facultativos, habiéndosele concedido un plazo de quince días para sustituirla, con arreglo á lo que previene el art. 3.^o del expresado pliego; y

2.^o Que le fué desechada también la lona entregada de nuevo, por observar la junta técnica del establecimiento que las tres quintas partes de las piezas carecían de principio y fin de fabricación, además de no reunir las condiciones estipuladas, creyendo la expresada junta que al carecer de esa garantía y habiéndose marcado con una D las piezas primeramente desechadas, aquellas pudieran ser las mismas, por cuyo motivo rechazó por segunda y última vez toda la partida.

Resultando que este caso se halla previsto en el artículo 26 del pliego de condiciones legales que han regido en la subasta, y considerando que en los talleres del Establecimiento central se necesita con urgencia la tela de lona para realizar los trabajos que se le tienen encomendados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que se declare desde luego rescindido el contrato de que se trata y que por dicha dependencia se proceda á la compra por gestión directa de los 4.500 metros de lona, por cuenta y riesgo del expresado contratista D. Pedro Farré, en la forma que se determina en el antes citado art. 26 del pliego de condiciones legales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado en el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares el día 9 de abril último, para la adquisición de 1.500 mantas que por incumplimiento

del compromiso que cantrajo ha dejado de entregar el contratista D. Pedro Farré, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adjudique en definitiva á D. Federico Alegre, vecino de Madrid con domicilio en la calle de Lavapiés núm. 7, el servicio de entrega de las mantas al precio de 12'19 pesetas cada una, y que se proceda á la mayor brevedad á formalizar la escritura de compromiso, que deberá cumplirse con arreglo á las condiciones exigidas en los pliegos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 de abril último, promovida por el segundo teniente del cuerpo á su cargo D. Guillermo Cell Altabás, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo por sus servicios en la campaña de Cuba, según reales órdenes de 12 y 25 de enero y 15 de noviembre de 1897 (D. O. núms. 9, 17 y 258) y 10 de mayo de 1898 (D. O. núm. 107), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de diciembre próximo pasado, promovida por el capitán de Artillería D. Julio Pardo Pérez, en súplica de rectificación en su primer apellido; teniendo en cuenta que el interesado ha hecho constar debidamente por los documentos que acompañó á su instancia que su primer apellido es Pardo de Atín en vez de Pardo como figura en sus documentos militares, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de abril último, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se lleve á cabo la correspondiente rectificación en todos sus documentos militares, por hallarse comprendido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, don **Alonso Fariza Barrios**, en súplica de rectificación del nombre que hoy usa por el de Valerio; y como quiera que de la información exigida al interesado por real orden de 1.º de febrero próximo pasado (D. O. núm. 25) y del certificado del Registro civil, resulta que el nombre del recurrente es Valerio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de abril último, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer se lleve á cabo la correspondiente rectificación en sus documentos militares, conforme á la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 8 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, capitán de Infantería (E. R.), retirado, **D. Salvador Cerdá Cerdá**, que tiene su residencia en Sella (Alicante), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esa región, y que desde 1.º del entrante mes de junio se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 225 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 8 de abril de 1903 (D. O. núm. 78) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado de Administración Militar **Ildefonso González Romero**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de abril último, se ha servido conceder al interesado el retiro para esa capital con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 18 de septiembre de 1836, asignándole el haber mensual de 15 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Valencia á partir de 1.º de junio de 1905 en que fué licenciado por inútil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido á instancia del soldado licenciado de Caballería, **Matías González Segador**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de abril último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Villanueva de la Serena con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 18 de septiembre de 1836, asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Badajoz á partir de 1.º de noviembre de 1903 en que fué licenciado por inútil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de ese Cuerpo **D. Manuel Pérez Vidal**, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de abril último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Benigna Catalina Claver Claver**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil **D. Angel España Garcia**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **doña Concha Gómez Malluguiza**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Director general de la Guardia Civil.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INFANTERÍA**DESTINOS**

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los señores jefes de cuerpo ó comisión liquidadora de los que han servido en Ultramar, á los cuales hayan pertenecido los soldados Agustín Díez, natural de Barrio de las Ollas, Ayuntamiento de Buñal, provincia de León y Lázaro Gil Sierra, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, se servirán manifestar á esta sección la fecha y motivo de su baja, remitiendo certificado que lo justifique.

Madrid 11 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

VACANTES

Circular. Hallándose vacante una plaza de maestro armero en el regimiento Infantería de Cantabria número 39, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se hace saber que los de la clase civil que deseen tomar parte en el concurso que en dicho cuerpo ha de verificarse el día 25 de junio próximo, deberán solicitarlo por instancia del jefe del mismo, á la que acompañarán los documentos prevenidos en el reglamento de maestros armeros.

Madrid 11 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á bajo, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Valencia núm. 23, cuya plana mayor reside en Santander, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstan-

cias personales exigidas por las vigentes disposiciones. Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 26 del actual. Madrid 11 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

SECCIÓN DE CABALLERÍA**ASCENSOS**

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido promover á maestro de banda, con destino al regimiento Dragones de Numancia, al cabo de trompetas José Naveda Masons, que presta sus servicios en el regimiento de Treviño, y para la vacante que éste origina, al trompeta Sotero Jacorte Cornejo, que sirve en el regimiento de María Cristina, por ser ambos los más antiguos de su clase y reunir las condiciones para el ascenso prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51):

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Arturo Ruiz

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el maestro de banda del regimiento Dragones de Numancia Macario Juan Expósito, pase á cubrir la vacante de dicha clase que existe en el de Cazadores de Tetuán, verificándose la respectiva alta y baja en la revista del próximo mes de junio.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Arturo Ruiz

Señor...

Excmos. Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

ARTILLERÍA

Asociación del Colegio de Santa Bárbara para huérfanos del arma

Tesorería del Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al día de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Existencia en caja en 11 de abril de 1906.....	97.974	52		Por pensiones pagadas á huérfanos	2.371 75
Por la dotación del Colegio del mes de abril.....	2.470	00		Por ídem pagada como dote á una huérfana.....	462 00
Por las cuotas de cuerpos del mes de abril.....	2.833	30		Por ídem acreditadas para dote.....	367 50
Por ídem de socios íd.....	2.677	50		Por gastos de material.....	483 90
Por un depósito para responder al pago de pensiones acreditadas en abril á las huérfanas á las cuales se crea un dote.....	367	50		Existencia en caja, según se detalla á continuación	102.637 07
<i>Suma.....</i>	106.322	82		<i>Suma.....</i>	106.322 82

Detalle de la existencia en Caja

Cargos pendientes de cobro.....	6.911,90
Depositado en cuenta corriente en el Banco de España..	93.118,50
En la caja del Colegio para atenciones de instalación...	2.000,00
Metálico existente en caja.....	607,27
<i>Suma.....</i>	102.637,67

Número de socios en el día de la fecha y huérfanos protegidos por la Asociación

	SOCIOS								HUÉRFANOS				
	Capitanes generales.	Generales de división	Generales de brigada	Coroneles.....	Tenientes coroneles.	Comandantes.....	Capitanes	Tenientes	TOTAL.....	Hijos de socios.....	Condicionales.		TOTAL.....
											Con pensión.	Aspirantes...	
Existencia en 11 de abril.....	1	12	13	74	125	196	417	413	1.251	46	25	19	90
Altas.....	>	>	1	2	1	3	6	1	14	2	>	>	2
<i>Suma.....</i>	1	12	14	76	126	199	423	414	1.265	48	25	19	92
Bajas.....	>	1	>	1	2	2	3	4	13	>	>	>	>
<i>Quedan.....</i>	1	11	14	75	124	197	420	410	1.252	48	25	19	92

V. B.
El General Vicepresidente,
E. Fonsdeviela

Madrid 11 de mayo de 1906.
El teniente coronel Tesorero,
Servando D'Ozowille

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL," Y "COLECCION LEGISLATIVA,"

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50:

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRAN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4'50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio del trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

LA CORRESPONDENCIA Y GIROS AL ADMINISTRADOR

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio de 1904 (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.

APÉNDICE

(DESDE 1.º DE ENERO DE 1903 Á 21 DE MARZO DE 1906)

AL DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN MILITAR

6

CONSULTOR DEL DERECHO ADMINISTRATIVO MILITAR

Obra premiada con la cruz pensionada é impresión por cuenta del Estado.

Precio: 4 pesetas, libre de porte.

Los pedidos á su autor D. Eusebio Rodríguez, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LEGISLACIÓN MILITAR SOBRE DOCUMENTOS PERSONALES

DE

GENERALES, JEFES Y OFICIALES

POR

JULIÁN SOSA

Escribiente de primera clase del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Ministerio de la Guerra.

Esta obra, compuesta de 410 páginas en cuarto, comprende cuantos asuntos se relacionan con las hojas de servicios y de hechos, bonos de tiempo, retiros, etc.—Precio del ejemplar: 3 pesetas, hasta fin de mayo próximo; después de esta fecha 6 pesetas.

NOVÍSIMO MANUAL COMPLETO DE FORMULARIOS

PARA EL

JUEZ INSTRUCTOR MILITAR

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON ILDEFONSO PASTOR RICO

Se vende en Melilla, residencia del autor, y en Madrid en la librería de Fé, á cinco pesetas ejemplar.

CARTERA DE BOLSILLO

PARA LA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL EJERCITO

POR LOS JEFES DEL CUERPO JURÍDICO

D. A. TRÁPAGA Y D. G. BLANCO

TERCERA EDICIÓN, EN 1904. PRECIO: 8 PESETAS.—APÉNDICE, EN 1906, A ESTA TERCERA EDICIÓN. PRECIO: 1 PESETA.

Se vende en el despacho de libros del Depósito de la Guerra.

ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA

POR

DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ

Oficial 2.º de Oficinas Militares

Precios de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre..... 1'50 ptas.

Un número suelto..... 1'00 id.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.

MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

Para la formación en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

D. FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio, 1,50 pesetas ejemplar.

Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON CILINIO RUIZ BALBÁS

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas.